

**Enero-Febrero-Marzo/2014**

**BOLETÍN OFICIAL de la  
MUNICIPALIDAD de GENERAL AL-  
VARADO**

**Ordenanzas 001 a 015/14**

<b>ORDENANZA N°</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE N°</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>001/14</b> Página N° 1	<b>25/02/2014</b>	4038-0652/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Convalidando Decreto N° 819/13 que extiende convenio por desagote de pozos absorbentes con Cooperativa Dionisia Ltda.</li></ul>
<b>002/14</b> Página N° 1	<b>25/02/2014</b>	4038-0985/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Librando red de cloacas al Servicio Público.</li></ul>
<b>003/14</b> Página N° 1	<b>25/02/2014</b>	4038-0901/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Librando red de cloacas al Servicio Público.</li></ul>
<b>004/14</b> Página N° 1	<b>25/02/2014</b>	4038-3262/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Librando red de Agua Corriente al Servicio Público.</li></ul>
<b>005/14</b> Página N° 2	<b>25/02/2014</b>	4038-3164/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Librando red de Agua Corriente al Servicio Público.</li></ul>
<b>006/14</b> Página N° 2	<b>25/02/2014</b>	4038-3056/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Librando red de Agua Corriente al Servicio Público.</li></ul>
<b>007/14</b> Página N° 3	<b>25/02/2014</b>	4038-0756/12	<ul style="list-style-type: none"><li>• Librando red de Agua Corriente al Servicio Público.</li></ul>
<b>008/14</b> Página N° 3	<b>25/02/2014</b>	4038-1086/96	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgando lote en comodato a RA-QUIAR, María E.</li></ul>
<b>009/14</b> Página N° 3	<b>25/02/2014</b>	4038-1808/12	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgando lote en comodato a D'INTINO, Pamela V.</li></ul>
<b>010/14</b> Página N° 4	<b>25/02/2014</b>	4038-3069/11	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgando lote en comodato a DERRA, Juan R.</li></ul>
<b>011/14</b> Página N° 4	<b>25/02/2014</b>	4038-2830/11	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgando lote en comodato a ASPITIA, Federico D.</li></ul>
<b>012/14</b> Página N° 4	<b>25/02/2014</b>	4038-3322/11	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgando lote en comodato a DELL'OLIO, Estefanía.</li></ul>
<b>013/14</b> Página N° 5	<b>25/02/2014</b>	4038-0577/11	<ul style="list-style-type: none"><li>• Modificando datos catastrales en Ordenanza N° 288/13.</li></ul>
<b>014/14</b> Página N° 5	<b>25/02/2014</b>	4038-3932/13	<ul style="list-style-type: none"><li>• Otorgando lote en comodato a ROJAS, Cristina A.</li></ul>
<b>015/14</b> Página N° 5	<b>05/03/2014</b>	4038-1506/12	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adhiriendo a Programa Provincial de Desendeudamiento.</li></ul>

#### **ORDENANZA N° 001/14**

**ARTÍCULO 1°.-: CONVALÍDASE**, en todos sus términos, el Decreto N° 819/13, "ad referendum" del H.C.D., de fecha 19 de abril de 2013, obrante a fs. 06 y 07 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza, relacionado con la extensión del convenio suscripto entre la Municipalidad de Gral. Alvarado y la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Dionisia Ltda. por la prestación del servicio de desagote de pozos absorbentes.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

#### **ORDENANZA N° 002/14**

**ARTÍCULO 1°.-: LÍBRASE** al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de la calle 6 entre calles 41 y 43 (vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. C – Manz. 282 – Parc.: 1, 21, 22, 23 y 24.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Otorgase un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

#### **ORDENANZA N° 003/14**

**ARTÍCULO 1°.-: LÍBRASE** al Servicio Público la Red de Cloacas, construida por los vecinos frentistas de la calle 21 entre calles 56 y 58 (vereda impar, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. VII – Secc. A – Chacra 43 – Fracción IV – Parc.: 4.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Otorgase un plazo de 120 (CIENTO VEINTE) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

#### **ORDENANZA N° 004/14**

**ARTÍCULO 1°.-: LÍBRASE** al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de calle 43 entre calles 12 y 14 (vereda impar) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. E – Manz. 140a – Parc. 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7.-

Circ. I – Secc. E – Manz. 140b – Parc. 8, 9a y 9b.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 005/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** **LÍBRASE** al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de calle 16 entre calles 39 y 41 (vereda impar, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. E – Manz. 133b – Parc. 9, 10, 11, 12 y 13.-

Circ. I – Secc. E – Manz. 139a – Parc. 23, 24, 25, 26 y 27.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 006/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** **LÍBRASE** al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de calle de los Pinos entre calles Cruz del Sur y Avda. del Parque (vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. II – Secc. E – Manz. 18 – Parc. 13.-

Circ. II – Secc. E – Manz. 21 – Parc. 3.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 007/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** **LÍBRASE** al Servicio Público la Red de Agua Corriente, construida por los vecinos frentistas de Avda. 40 entre calles 47 y 49 (vereda par, parcial), calle 47 entre calles 38 y Avda. 40, calle 38 entre calles 47 y 49 y calle 49 entre calles 36 y 38 (vereda par, parcial) de Miramar, nomenclatura catastral:

Circ. I – Secc. E – Manz. 81a – Parc. 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.-

Circ. I – Secc. E – Manz. 81b – Parc. 13, 14, 15 y 16.

Circ. I – Secc. E – Manz. 81c – Parc. 1, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.-  
-----

**ARTÍCULO 2°.-:** Otorgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a los vecinos frentistas para que procedan a la conexión domiciliaria de dicha red, previa presentación de los planos y/o croquis sanitarios.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo al cobro de la tasa correspondiente.-----

**ARTÍCULO 4°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 008/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** **OTÓRGASE** a la Sra. **RAQUIAR**, María Elena, D.N.I. N° 23.719.285, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote

propiedad de la Municipalidad de Gral. Alvarado, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 28c, Parc. 2, Partida de Origen 16.571/2, ubicado en la calle 17 entre las calles 74 y 76, de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º.-:** El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

**ARTÍCULO 3º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

#### **ORDENANZA N° 009/14**

**ARTÍCULO 1º.-:** **OTÓRGASE** a la Sra. **D'INTINO**, Pamela Vanesa, D.N.I. N° 31.050.006, domiciliada en calle Alsina entre calles Castelli y San Martín del Bº Parque Bristol de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote propiedad de la Municipalidad de Gral. Alvarado, cuya identificación catastral es Circ. II, Secc. H, Manz. 1, Parc. 1, Partida de origen 13593, Subparcela 8, Partida Provisoria 213007 de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

**ARTÍCULO 2º.-:** El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

**ARTÍCULO 3º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

#### **ORDENANZA N° 010/14**

**ARTÍCULO 1º.-:** **OTÓRGASE** al Sr. **DERRA**, Juan Ramón, D.N.I. N° 24.021.986, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote propiedad de la Municipalidad de Gral. Alvarado, cuya identificación catastral es Circ. VII, Secc. A, Manz. 1jj, Parc. 6, de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----  
-----

**ARTÍCULO 2º.-:** El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo del beneficiario y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

**ARTÍCULO 3º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

#### **ORDENANZA N° 011/14**

**ARTÍCULO 1º.-:** **OTÓRGASE** al Sr. **ASPITIA**, Federico Damián, D.N.I. N° 37.864.322, con domicilio en la calle 25 N° 3172 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 297/03, el lote propiedad de la Municipalidad de Gral. Alvarado, cuya identificación catastral es Circ. II, Secc. H, Manz. 1, Parc. 1, Partida de origen 13593, Subparcela 19, Partida provisoria 213018, de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

**ARTÍCULO 2º.-:** El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5º de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo del beneficiario y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

**ARTÍCULO 3º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 012/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** OTÓRGASE a la Sra. **DELL'OLIO**, Estefanía Valeria, D.N.I. N° 31.186.928, con domicilio en la calle 7 N° 395 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote cuya identificación catastral es Circ. I, Secc. E, Manz. 139A, Parc. 28, Partida 12302, de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5° de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 013/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 288/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE, ad referendum de la prescripción administrativa en trámite, a la Sra. COLACCI, Mariana Ayelén, D.N.I. N° 36.858.526, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote cuya identificación catastral es Circ. I, Secc. E, Manz. 139 a, Parc. 27, de la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado."-----*

**ARTÍCULO 2°.-:** Deróguese la Ordenanza N° 139/11.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 014/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** OTÓRGASE a la Srta. **ROJAS**, Cristina Amalia, D.N.I. N° 31.705.655, con domicilio en la Los Paraísos N° 1655 de la ciudad de Miramar, según lo pautado en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 297/03, el lote, cuya identificación catastral es Circ. I, Secc. E, Manz. 81b, Parc. 7, Partida 42778, de Miramar, Partido de Gral. Alvarado.-----

**ARTÍCULO 2°.-:** El mismo es otorgado para la construcción, en los términos del artículo 5° de la citada Ordenanza, de una vivienda única y para uso exclusivo de la beneficiaria y su núcleo familiar. A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a redactar y suscribir el respectivo convenio de comodato por el término de 5 (cinco) años y su eventual prolongación siempre que el uso social de la fracción esté debidamente acreditado.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ORDENANZA N° 015/14**

**ARTÍCULO 1°.-:** ADHIERASE la Municipalidad del Partido de General Alvarado, a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por el Decreto Provincial N° 1316/10.-

**ARTÍCULO 2°.-:** Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Alvarado y la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3°.-:** Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.-----  
-----

**ARTÍCULO 4º.-:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo Deliberativo.-----

**ARTÍCULO 5º.-:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**ANEXO I**

**CONVENIO****PROGRAMA PROVINCIAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO**

Entre la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Ministra de Economía licenciada Silvina BATAKIS y por la Ministra de Gobierno arquitecta Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en adelante LA PROVINCIA, y la Municipalidad de General Alvarado, representada por el Intendente Municipal licenciado Patricio HOGAN, en adelante EL MUNICIPIO, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1316/10, con las modificatorias introducidas por el Decreto N° 259/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1316/10 creó el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Gobierno Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 31 de mayo de 2010 y extender sus plazos;

Que el Ministerio de Economía es el organismo que tiene a su cargo la reprogramación de los saldos de las deudas elegibles de aquellos Municipios que adhirieron al Programa;

Que las condiciones financieras de reembolso establecidas en el Decreto N° 1316/10 prevén que el primer pago de amortización e intereses se efectúe en el mes de enero de 2012;

Que es política del Estado Provincial continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las jurisdicciones municipales;





Que mediante Decreto N° 259/12 se modifican las condiciones financieras estipuladas por el Decreto N° 1316/10, a fin de que las jurisdicciones municipales puedan mantener la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos;

Que el artículo 2° del aludido decreto faculta a las Ministras Secretarías en los Departamentos de Economía y de Gobierno a suscribir y aprobar los convenios bilaterales con cada uno de los Municipios participantes, los que entrarán en vigencia a partir del dictado de las normas locales que correspondan;

Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°:** EL MUNICIPIO reconoce adeudar a LA PROVINCIA, al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a las deudas que se describen en el Anexo I integrante del presente, la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.208.436,50)

**ARTÍCULO 2°:** LA PROVINCIA, atenderá en las condiciones originales al 31 de diciembre de 2011, las obligaciones de EL MUNICIPIO enunciadas en el artículo 4° del Decreto N° 1316/10.

**ARTÍCULO 3°:** La deuda que surge del artículo 1° del presente, será reembolsada por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA en las siguientes condiciones:

- a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2013 para el pago de la amortización y los intereses.
- b) Amortización de Capital: se efectuará en DOSCIENTAS CUATRO (204) cuotas mensuales y consecutivas; de las cuales DOSCIENTAS TRES (203) cuotas serán



Municipalidad de Cord. Bonaerense  
24 OCT 2012  
REGISTRADO  
Folio No. 186 12

equivalentes al CERO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,49%) y la última cuota equivaldrá al CERO COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,53%).

c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2013, y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable el SEIS POR CIENTO (6%) nominal anual.

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en el artículo 5º del presente convenio bilateral. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2014.

**ARTÍCULO 4º:** Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas que EL MUNICIPIO mantiene con LA PROVINCIA, detalladas en el Anexo I del presente, que se efectúen desde el 1º de enero de 2012 hasta la fecha de vigencia del presente convenio bilateral, se deducirán del monto de la deuda sujeto a reprogramación que se establece en el artículo precedente.

A tales efectos, el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica, previo informe de la Contaduría General de la Provincia, comunicará a EL MUNICIPIO los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de enero de 2012 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, y en consecuencia el saldo residual.

**ARTÍCULO 5º:** EL MUNICIPIO afecta como medio de pago y garantía de la deuda mencionada en la cláusula anterior a favor de LA PROVINCIA, los recursos que le corresponda percibir en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, así como también toda otra transferencia que deba realizar LA PROVINCIA, autorizando a la Contaduría General de la

*[Handwritten signatures]*



Provincia y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o al Organismo que corresponda, a retener los montos correspondientes hasta la cancelación total del capital con más los intereses.

**ARTÍCULO 6º:** EL MUNICIPIO suministrará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Organismo Autárquico dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con una periodicidad mensual o trimestral según su requisitoria, la información solicitada en el Anexo II del presente.

**ARTÍCULO 7º:** EL MUNICIPIO proporcionará a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, trimestralmente, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, debidamente certificada por el Contador Municipal, durante todo el período establecido en este Convenio, de acuerdo al Anexo III del presente.

**ARTÍCULO 8º:** Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º, el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica, podrá disponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de un período.
- b) Cancelación de la reprogramación: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la información de cuatro (4) períodos consecutivos.

**ARTÍCULO 9º:** EL MUNICIPIO deberá cumplimentar el procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, y las Leyes N° 12462 y N° 13295, dentro de los treinta (30) días de notificada la autorización emitida por el Ministerio



CORRESPONDE A: 1506-12-P-21  
Municipalidad de La Plata  
24 OCT 2012  
REGISTRADO  
Folio No. 186 12

40

de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, obligándose a remitir copia certificada de la Ordenanza definitiva a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 10°:** Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía procederá a cancelar la reprogramación de las deudas presentadas por EL MUNICIPIO disponiendo la reanudación de las retenciones de los montos correspondientes, de acuerdo a las condiciones originales de las mismas.

**ARTÍCULO 11°:** El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que sea convalidado por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 12°:** A los fines del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA, en calle 8 entre 45 y 46, Piso 2° de la ciudad de La Plata, y EL MUNICIPIO, en calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ...18... días del mes de ...octubre... del año 2012.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Gobierno  
Pcia. de Buenos Aires





ANEXO I

PROGRAMA DE DESENFUEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

DETALLE DE LA DEUDA A REPROGRAMAR:

ORIGEN DE LAS DEUDAS	SALDO EN \$ AL 31-12-11	SALDO EN U\$S AL 31-12-11
Deuda resultante de Decreto N° 1316/10 (*)	\$ 4.602.338,36	
Deuda resultante de la Ley N° 10712.		
Deuda resultante de la Ley N° 11192.		
Deuda resultante de la Ley N° 11661.		
Deuda resultante de la Ley N° 11752.		
Deuda resultante de la Ley N° 12836.		
Deuda resultante de la Ley N° 13011.		
Deuda resultante del Decreto N° 2098/05.		
Deuda resultante del Decreto N° 685/08.	\$ 1.606.098,14	
Deuda resultante del Decreto N° 2499/08.		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.208.436,50</b>	

Nota: (\*) Incluye intereses capitalizados al 31/12/11.